

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BALTIERRA TITULAR DEL PROYECTO “PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS BALTIERRA”

RES. EX. N° 2/ ROL D-244-2021

Santiago, 07 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-244-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra (en adelante e indistintamente “el titular”, “la empresa” o “Baltierra”), por haberse desarrollado un proyecto de extracción de áridos de dimensión industrial cuya modificación extrae por si sola y en adicional proyecto original, una cantidad igual o superior a 100.000 m³ durante toda la vida útil del proyecto o actividad, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 30 de noviembre de 2021.
3. Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, Waldo Acuña Baltierra, en representación de Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A., presentó

escrito solicitando una ampliación del plazo legal establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos en el presente procedimiento sancionatorio, fundamentado en la gran cantidad de antecedentes y documentación que deben recopilar a efectos de cumplir con lo ordenado en autos.

4. Que, según se advierte, a la solicitud antes formulada, el solicitante no acompañó su personería para representar legalmente a Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra en el presente procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la antedicha circunstancia no constituye un impedimento para que esta Superintendencia pueda resolver de oficio la solicitud de ampliación de plazo presentada por Waldo Acuña Baltierra, sin perjuicio de que, en la próxima presentación efectuada por la empresa, esta deberá acompañar los antecedentes que se indicarán en el Resuelvo III del presente acto administrativo.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, se aconseja una ampliación del plazo de oficio, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. RECHAZAR la solicitud formulada por Waldo Acuña Baltierra, por no acreditar la personería para representar a Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra.

II. OTORGAR DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS en atención a las circunstancias indicadas en la parte considerativa de esta resolución. Por lo anterior, se concederá un plazo adicional de **5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos**, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.

III. SOLICITAR ACREDITAR LA PERSONERÍA de Waldo Acuña Baltierra para representar ante esta Superintendencia a Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra, a la mayor brevedad posible o en su defecto, a través de la primera presentación que realice la empresa ante esta Superintendencia con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y su pesa no debe ser superior a 10 Mb.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, al representante legal de Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra, con domicilio en calle Canal Troncal San Francisco N° 1750, parcela 14-b, comuna de Puente Alto, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Francisco González Contreras, Kelly Díaz Jorquera, y Bárbara Paz Jara, representados por María Nora González Jaraquemada, domiciliados en avenida Santa María 0200, comuna de Providencia, región Metropolitana.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra, con domicilio en calle Canal Troncal San Francisco N° 1750, parcela 14-b, comuna de Puente Alto, región Metropolitana.
- María Nora González Jaraquemada, domiciliada en avenida Santa María 0200, comuna de Providencia, región Metropolitana